



Expediente N° 4121/99.

LOS POLVORINES, 28 DIC 2010

VISTO: el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Ley N° 23.939 de Negociaciones Colectivas de Trabajadores Docentes; la Ley N° 24.185 de Convenios Colectivos en la Administración Pública Nacional; el Decreto N° 3413/79; el Decreto N° 366/06; la Resolución (CS) N° 2526 Y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3413/79 se aprobó el Reglamento de Licencias, Justificaciones Y Franquicias que la UNGS adopta para el tratamiento de las licencias del personal de Investigación - Docencia.

Que por Decreto N° 366/06 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores no docentes de Instituciones Universitarias Nacionales, que resulta de aplicación para el personal no docente de la UNGS, en términos de licencias.

Que por Resolución N° 2526 el Consejo Superior ratifica la Resolución (R-AR) N° 12.126 en la que se designó como representantes de la Universidad Nacional de General Sarmiento para la paritaria particular del sector docente y no docente al Gustavo Ariel Kohan, José Gustavo Ruggiero y Pablo Daniel Bonaldi.

Que mediante el Acta paritaria particular de fecha 14 de diciembre de 2010 celebrada entre la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Asociación del Personal Docente de la UNGS (AD(UNGS) con Personería Jurídica según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 979/09 y representada en este acto por su Secretario General, el Abog. Matias Muraca, y estando presentes el Lic. Gaspar Tolon Estarelles y Lic. Germán Pinazo; la Asociación del Personal No Docente de la UNGS (APUNGS) con personería Jurídica, Expediente 115.158/98 (1-228- estando presentes la Sra. Gabriela Capra y la Srta. María Laura Manildó, se acordó en ampliar y extender el régimen de licencias por maternidad y paternidad, adopción y horario lactante.

Que se han considerado para dicho acuerdo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el protocolo de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mujeres (CEDAW), los proyectos legislativos que se encuentran en tratamiento en el Parlamento Nacional, los acuerdos arribados en otras Instituciones Universitarias Nacionales y en un conjunto de jurisdicciones y de poderes del estado nacional.

Que los recursos actuales y futuros del Fondo de Licencias de la UNGS tienen sustentabilidad intertemporal para sostener los acuerdos a los que se arriban.

Que a fs. 577 la Comisión de Asunto Institucionales, sugiere aprobar el proyecto de resolución.





Que el art. 16 de la Resolución (CS) N° 981/03 faculta al Rector a resolver ad-referéndum aquellas cuestiones urgentes que competen al Consejo Superior.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SARMIENTO
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Paritaria Particular que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución en dos (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a todas las dependencias de la Universidad Nacional de General Sarmiento, a la APUNGS, a la ADIUNGS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO (AR) N°: 1 2 5 8 0

Dr. Eduardo F. Rinesi
Rector
Universidad Nacional de General Sarmiento

En la ciudad de Los Polvorines a los 14 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 16 horas, en el ámbito de la Universidad Nacional de General Sarmiento, se reúne conjuntamente la Paritaria Nacional del Sector Docente y No Docente que se integra con la representación de la Universidad Nacional de General Sarmiento, a cargo del Lic. Gustavo Kohan, Prof. Gustavo Ruggiero y Lic. Jurídica según Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 979/09 y representada en este acto por su Secretario General, el Abog. Matías Muraca, y estando presentes el Lic. Gaspar Tolon Estarellés y Lic. German Pinazo; la Asociación del Personal No Docente de la UNGS (APUNGS) con personería Jurídica, Expediente 115.158/98 (1-228-115.158/98) representada en este acto por el Sr. Rafael Andrés Impemba y estando presentes la Sra. Gabriela Capra y la Srta. María Laura Manifido, contando además, en este acto con la presencia del Secretario de Administración de la UNGS, Prof. Marín Mangas, con el objeto de acordar el régimen de licencias por maternidad y paternidad para el personal de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

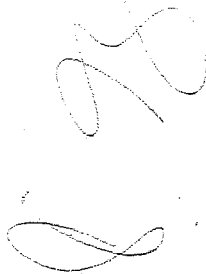
Se presentan los criterios a tener en cuenta en dicho acuerdo:

Las ciudades gremiales han presentado a los representantes paritarios de la UNGS una propuesta de extender y ampliar el régimen de las licencias por maternidad y paternidad para el personal de la UNGS en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el protocolo de la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación hacia las mujeres (CEDAW), los proyectos legislativos que se encuentran en tratamiento en el Parlamento Nacional, las acuerdos arribados en otras Instituciones Universitarias Nacionales y en un conjunto de jurisdicciones y de poderes del estado nacional.

Los representantes de la UNGS han considerado la misma, analizado las normas que para ambas plantas regulan el régimen de licencias por maternidad y paternidad, los recursos que para ambas el Fondo de Licencias, la sustentabilidad económica en largo plazo y las estadísticas del personal de la UNGS y han llegado a las siguientes conclusiones:

- a. El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto N° 366/06, establece en su artículo 103° que: "las paritarias particulares podrán acordar otras licencias comunes a todo el personal, en épocas del año en que la actividad académica de cada Institución Universitaria lo permita".
- b. El Decreto N° 3413/79 regula el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del personal Civil de la Administración Pública Nacional y ante la inexistencia de un convenio colectivo para el sector docente se adopta el referido régimen para el personal de investigación y docencia.
- c. Que los recursos actuales y futuros del Fondo de Licencias de la UNGS tienen sustentabilidad intertemporal para sostener los acuerdos a los que se arriban.
- d. Que la extensión y ampliación del universo de las licencias por maternidad y paternidad, toda vez que se propongan aumentar los beneficios previstos en los convenios colectivos, es atribución de la Paritaria Particular y a su vez encuentra sustento en el artículo 59 inciso b) de la Ley de Educación Superior que establece que corresponde a las instituciones universitarias "fijar su régimen salarial y de administración de personal".

Por lo expuesto, las partes acuerdan aplicar al personal no docente de planta permanente, al personal de investigación -docencia de carrera académica y al personal no docente y de investigación-docencia interino.


 RAFAEL ANDRÉS IMPEMBA
 SECRETARIO GENERAL

